

pueda en cualquier momento solicitar que se le acredite el número de niños/as asistidos/as.

SEPTIMO: En todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de febrero de 1974, debiendo remitir cada Guardería a esta Consejería una Memoria-Resumen de las actividades del año anterior, los datos

estadísticos que se requieran y cuanto se solicite.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 6 de noviembre de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición del Tribunal Calificador para el concurso-oposición de una plaza de Conserje de la Casa Consistorial. 4.053

Publicadas las Bases en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de Agosto de 1.985, se procede a la designación del Tribunal Calificador para el concurso-oposición de una plaza de Conserje de la Casa Consistorial:

Presidente.— Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa. Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.— Titular: Dña. María Luisa Ruiz Mendoza. Suplente: Dña. María Enriqueta Llaría Romero.

En representación de los Servicios Municipales.— Titular: D. Miguel Angel Lerena Alesón. Suplente: D. Florentino Jubera Gil.

Funcionario de carrera.— Titular: D. Pablo Cicuéndez González. Suplente: D. Norberto Martínez Ceniceros.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.— Titular: D. Miguel Rodríguez Pérez. Suplente: D. Angel López Vea.

Secretario General de la Corporación.— Titular: D. José Luis López de Turiso y Moraza. Suplente: D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano.

Secretario.— Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D. Javier Armas Dulce.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982, de 2 de Abril, Decreto 1411/1968, de 27 de Junio.

Logroño, 30 de Octubre de 1.985.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

Composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de 3 plazas de subalternos. 4.054

Publicadas las Bases en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de

Septiembre de 1.985, se procede a la designación del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de 3 plazas de subalternos:

Presidente.— Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa. Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado.— Titular: Dña. M^a Josefa García Viniegra. Suplente: Dña. M^a Jesús Briones Riaño.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.— Titular: D. Pablo Enrique Domínguez Galilea. Suplente: Dña. M^a Luisa Ruiz Mendoza.

En representación del Servicio.— Titular: D. Elías del Campo Arroyo. Suplente: D. Juan Manuel Ubago Frías.

En representación de los funcionarios de carrera.— Titular: D. Guillermo Rubio Chinchurreta. Suplente: D. Estanislao Ruiz Vallejo.

Funcionario de carrera con categoría de encargado.— Titular: D. Miguel Angel Lerena Alesón. Suplente: D. Pedro Sanz Herreros.

Secretario.— Titular: Dña. Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri. Suplente: Dña. Juana López Vera.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982, de 2 de Abril, y Decreto 1411/1968, de 27 de Junio.

Logroño, 31 de Octubre de 1.985.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

Corrección de errores.

4.055

Advertido error en las Bases de la Convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de delineante publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 122 de 24 de Octubre de 1.985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.315, +. Requisitos de los aspirantes, punto c), debe figurar: Estar en posesión del Título de Delineante de Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Logroño, 5 de Noviembre de 1.985.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Comunicación de resolución de expediente sancionador

3.987

Vista la RESOLUCION adjunta, de fecha 8 de octubre de 1985, por la que el Ilmo. Sr. Sub. Gral. de Defensa contra Fraudes impone la sanción de catorce mil novecientos veintinueve pesetas (14.929 pts.).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha RESOLUCION, a efectos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

1º.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en lo períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

2º.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite conforme

al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banco o Caja de Ahorros.

4º.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

TASAS.— Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de ptas. de conformidad con lo dispuesto en el ingresándose en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, en la c/c. "Tasa 21.09-Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos".

Segundo.— En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días.

Madrid, 8 de octubre de 1985.— El Jefe del Servicio, M^a Esther Arizmendi Gutierrez.

RESOLUCION

Visto el expediente n^o. R-274/84-EVO incoado a D. Juan C. Fernández Fernández con domicilio en Villalba de Rioja (La Rioja) por infracción en materia de vinos.

RESULTANDO: Que de la comunicación remitida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), se deduce la falta de Entrega